

ERNESTO FIDEL PAYAN COATINAS

ernestef75@gmail.com

Mesa 4

Defensa de los principios fundacionales: ruta para garantizar la reglamentación y la aplicación estricta del artículo 6to Bis, así como para transparentar e institucionalizar los procesos de selección de candidaturas.

Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:

a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.

AGREGAR . SI HAY REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO POR ALGUNA SENTENCIA LO HARÁ BAJO EL MISMO MÉTODO Y SOLO CON LOS QUE ESTÁN PREVIAMENTE INSCRITOS.

c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.

AGREGAR: POR NINGÚN MOTIVO SE REGISTRARÁ ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL A UN INTERNO EN ESTOS ESPACIOS QUE LES CORRESPONDE SI O SI A UN EXTERNO QUE SIGNIFICA PARA MAYOR PRECISIÓN, QUE NO ESTA AFILIADO AL PARTIDO.

d. Las candidaturas externas serán presentadas por la Comisión Nacional de Elecciones al Consejo Nacional de Morena para su aprobación final.

AGREGAR: SI NO ES ASÍ, SOLO TENDRÁ EL DERECHO DE SER REGISTRADOS, LOS REGISTRADOS

e. Las candidaturas de Morena correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación AGREGAR : POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SUSPENDERSE, NI RESERVARSE ESPACIOS ALGUNO, SERÁN INSACULADOS EN BLOQUES DE ACUERDO A SU ACCIÓN AFIRMATIVA Y SI HAY UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL POR REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO SOLO PODRÁN PARTICIPAR QUIENES SOLICITARON LA JUSTICIA ELECTORAL PARA PROMOVER EL DERECHO PREFERENTE Y EL RESTO DE LOS ESPACIOS SERA NUEVAMENTE REALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN SOLO CON LOS QUE FUERON REGISTRADOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA O ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Electorales Distritales simultáneas en todos los distritos electorales del país, o de la entidad federativa si se trata de comicios locales, a las que serán convocados todos los afiliados a MORENA a través de notificaciones domiciliarias y de la publicación del día, hora y lugar de cada reunión en un diario de circulación nacional, con por lo menos 30 días de anticipación.

f. Los afiliados a MORENA elegirán en la asamblea distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por

un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos -de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.

g. La Comisión Nacional de Elecciones, en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales.

h. El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de géneros en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; AGREGAR: ASIMISMO SE HARÁ DE ACUERDO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS y una vez terminada dicha insaculación se

intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.

i. Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo. La cual se realizará las veces que sean necesarias, por ningún motivo podrá suspenderse o modificarse este procedimiento.

j. Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos de MORENA serán emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.

k. Asimismo, la Asamblea Distrital Electoral de MORENA podrá elegir - también por voto universal, directo y secreto- hasta cuatro afiliados para participar en la encuesta que se realizará a fin de determinar las candidaturas uninominales, mismas que corresponderán a quienes se encuentren mejor posicionados. Cada asistente a la Asamblea podrá votar por una persona.

l. Un año antes de la jornada electoral se determinará por el método de insaculación qué distritos serán destinados a candidaturas externas y cuáles serán asignados para afiliados del partido. En ambos casos, a través de encuestas se determinará quienes serán los candidatos. Dichas encuestas se realizarán en el momento que marque la Ley. El resultado será entregado a cada uno de los precandidatos,

m. En los distritos designados para candidaturas de afiliados de MORENA, se realizará una encuesta entre las propuestas elegidas en la Asamblea Distrital Electoral AGREGAR O POR TODOS LOS REGISTRADOS, resultando candidato el mejor posicionado, AGREGAR HACIENDO UN ANÁLISIS RESTANDO POSITIVOS Y NEGATIVOS. En los distritos destinados a externos será candidato el que resulte mejor posicionado

en una encuesta en la que participarán cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones entre aquellas que acudan a ésta a inscribirse para tal efecto.

n. No obstante lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y por solicitud expresa del aspirante, en los distritos seleccionados para candidatos externos podrán participar afiliados a MORENA, y entre los destinados para afiliados del partido podrán participar externos, cuando la propia Comisión presuma que estos se encuentran mejor posicionados o que su inclusión en dicho distrito potenciará adecuadamente la estrategia territorial del partido. En estos supuestos, el candidato será aquel que tenga el mejor posicionamiento, sin importar si es externo en un distrito asignado para candidato afiliado, o afiliado del partido en un distrito destinado para candidato externo. AGREGAR: VALORANDO EN TODO MOMENTO POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA OBTENER UN RESULTADO EQUILIBRADO Y RAZONADO DE QUIEN ESTÁ MAS POSICIONADO

o. La selección de candidatos de MORENA a presidente municipal, gobernador y presidente de la República se regirá por las mismas bases utilizadas para seleccionar candidatos a diputados por el principio de representación uninominal, a través de las respectivas asambleas electorales municipales, estatales y nacional para elegir las propuestas, entre las cuales se decidirá por encuesta al candidato. En el caso de los cabildos municipales compuestos por el principio de representación proporcional se aplicará el método de insaculación ya descrito para los candidatos a diputados por el mismo principio.

p. Las instancias para definir las precandidaturas de MORENA en los diversos procesos electorales son:

1. Asamblea Municipal o Delegacional Electoral, AGREGAR Sesionara cada 3 años el segundo domingo después de inicio del proceso electoral.

2. Asamblea Distrital Electoral. AGREGAR. SESIONARA CADA 3 AÑOS EN EL TERCER DOMINGO DESPUÉS DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

3. Asamblea Estatal Electoral. AGREGAR. SESIONARA CADA 3 AÑOS EN EL CUARTO DOMINGO DESPUÉS DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

4. Asamblea Nacional Electoral AGREGAR. SESIONARA CADA 3 AÑOS EN EL QUINTO DOMINGO DESPUÉS DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL.

5. Comisión Nacional de Elecciones. AGREGAR. LAS DECISIONES POR LAS DIFERENTES ASAMBLEAS, SOLO ACATARÁ LAS RESOLUCIONES Y HARÁ LOS AJUSTES SIN AGREGAR NUEVAS CANDIDATURAS, SIEMPRE LO HARÁ DE LAS PROPUESTAS HECHAS EN CADA ASAMBLEA O EN SU CASO SUPRIMIR ESTE NUMERAL. AQUEDADO DEMOSTRADO QUE UNOS CUANTOS NO PUEDEN TENER ESTA FACULTAD DIRECTA O DISCRECIONAL PORQUE VIOLENTA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, POLÍTICOS Y DE LOS CIUDADANOS.

q. Tanto las Asambleas Municipales Electorales como las Asambleas Distritales Electorales estarán abiertas a la participación de todos los afiliados en dichas demarcaciones. Las Asambleas Estatales y la Asamblea Nacional se compondrán por delegados electos en las Asambleas Municipales y Distritales, respectivamente. La Asamblea Nacional se compondrá de al **menos 500 y no más de 2500 delegados, su funcionamiento estará precisado en el reglamento correspondiente y seguirá las reglas establecidas en este Estatuto para el caso de las asambleas distritales.** Las bases específicas y el quórum de todas estas Asambleas Electorales se determinarán en las

convocatorias correspondientes.

r. En el caso de procesos electorales federales y locales concurrentes, las asambleas de los distritos federales se realizarán AGREGAR, CONFORME AL INCISO P DE ESTE ARTICULO.Y SUPRIMIR TODO LO DEMAS

s. La realización de las encuestas a las que alude este apartado electoral del Estatuto de MORENA estará a cargo de una comisión integrada por tres técnicos especialistas de inobjetable honestidad y trayectoria elegidos por el Consejo Nacional, sin necesidad de pertenecer a este. El resultado de sus sondeos, análisis y dictámenes AGREGAR DEBERAN EN TODO MOMENTO ANALIZAR POSITIVOS Y NEGATIVOS PARA QUE PUEDA TENER UN CARÁCTER INAPELABLE Y SUS RESULTADOS SERAN ENTREGADOS A LOS PARTICIPANTES.

t. En caso de que haya una sola propuesta para alguna de las candidaturas se considerará como única y definitiva.

u. Para garantizar la representación equitativa de géneros que señala la Ley para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, mismos que respetarán el orden de prelación y de posicionamiento que se derive de las insaculaciones y las encuestas. La asignación definitiva de las candidaturas a cada género será presentada al Consejo Nacional para su aprobación final.AGREGAR RESPETANDO EN TODO MOMENTO LO RESUELTO POR LAS DIFERENTES ASAMBLEAS Y HACIENDO LOS AJUSTES DE GENERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS SOLO CON LOS PARTICIPANTES O PRECANDIDATOS.

v. La Comisión Nacional de Elecciones designará Comisiones Estatales de Elecciones para coadyuvar y auxiliar en las tareas referentes a los procesos de selección de candidatos en cada entidad.

w. Los aspectos y situaciones relacionados con la selección de candidaturas de MORENA no previstos o no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo con sus atribuciones respectivas. AGREGAR. RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LOS REGISTRADOS Y POR NINGÚN MOTIVO DEFINIRÁN CANDIDATURA POR PERSONA QUE NO PARTICIPO EN DICHO PROCESO O QUE PARTICIPO EN DOS PROCESOS SIMULTÁNEOS. RESPETANDO Y ACATANDO LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS O LOS CONSEJOS ESTATALES, PORQUE LA DEMOCRACIA DE MORENA ES DE ABAJO HACIA ARRIBA.

Artículo 45°. El Comité Ejecutivo Nacional designará a la Comisión Nacional de Elecciones de entre los miembros del Consejo Consultivo de MORENA. **Sus integrantes durarán en su encargo tres años.** De acuerdo con las características del respectivo proceso electoral, la Comisión Nacional de Elecciones podrá estar integrada por un número variable de titulares, cuyo mínimo serán tres y su máximo quince integrantes.

Artículo 46°. La Comisión Nacional de Elecciones tendrá las siguientes competencias:

a. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA las convocatorias para la realización de los procesos electorales internos;

b. Recibir las solicitudes de los interesados en participar como precandidatos, en los casos que señale el presente Estatuto; AGREGAR. EN CASO DE QUE NO SE LE NOTIFIQUE DE MANERA PERSONAL U ELECTRÓNICA SU NEGACION DE REGISTRO, SERA ACEPTADO AUTOMÁTICAMENTE COMO PRECANDIDATO

c. Analizar la documentación presentada por los aspirantes para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley e internos;

d. Valorar y calificar los perfiles de los aspirantes a las candidaturas externas;AGREGAR. ACATANDO LO RESUELTO PRIMERAMENTE POR LA ASAMBLEA RESPECTIVA , SEGUNDO POR ALGÚN CONSEJO Y TERCERO PODRA HACERLO LIBREMENTE SI NO HAY UNA DECISIONES DE LAS DOS ANTERIORES.

e. Organizar los procesos de selección o elección de precandidaturas;

f. Validar y calificar los resultados electorales internos;

g. Participar en los procesos de insaculación para elegir candidatos, según lo dispone el *Artículo 44°* de este Estatuto;AGREGAR. ESTE METODO SERA REALIZADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO Y NO HAY ARGUMENTO O ELEMENTO PARA SUSPENDERLO, RESERVARLO O MODIFICARLO.

h. Determinar la inclusión de aspirantes en las encuestas de acuerdo a lo señalado en el presente Estatuto;AGREGAR: SIEMPRE Y CUANDO, HAYAN SIDO REGISTRADOS EN LAS FECHAS PREVISTAS POR LA CONVOCATORIA

i. Realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación y posicionamiento que se deriven de las insaculaciones y las encuestas;

j. Presentar al Consejo Nacional las candidaturas de cada género para su aprobación final;

- k. Designar a las Comisiones Estatales Electorales que auxiliarán y coadyuvarán en las tareas relacionadas con los procesos de selección de candidatos de MORENA en las entidades federativas;
- l. Organizar las elecciones para la integración de los órganos de conducción, dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° Bis del Estatuto de MORENA.**
- m. La Comisión Nacional de Elecciones resguardará la documentación relacionada con los procesos electorales internos de los órganos estatutarios y de los candidatos a cargos de elección popular. AGREGAR. QUE EN TODO MOMENTO DEBERÁ SER PUBLICA PARA LOS PRECANDIDATOS O NOTIFICARLE DE TODOS LOS REGISTROS ACEPTADOS O NO ACEPTADOS PARA PARTICIPAR EN LAS REDES SOCIALES DEL PARTIDO**

CAPÍTULO SEXTO: De la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.

En MORENA funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia. Se garantizará el acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías y responsabilidades de los Protagonistas del cambio verdadero.

Artículo 48°. Para una eficaz impartición de justicia, el reglamento respectivo considerará los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos de MORENA, como el diálogo, arbitraje y la conciliación, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita.

Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA; AGREGAR. PRIORIZANDO EL DERECHO PRO HOMINE DE LOS MILITANTES POR ENCIMA DE LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O DE LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES. PORQUE NUESTRA IDEOLOGÍA NO PROMUEVE LAS OLIGARQUÍAS COMO EN TODOS LOS DEMÁS PARTIDOS Y LOS TRIBUNALES ELECTORALES.
- b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de MORENA;
- c. **Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.**
- d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones; AGREGAR. LA CUAL SERA OBLIGATORIA LA ENTREGA, PUBLICA PARA QUIEN LA SOLICITE
- e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero;
- f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes nacionales de MORENA;
- g. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de MORENA, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia;
- h. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados a MORENA que hayan sido sancionados;
- i. **Proponer** las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;
- j. **Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de MORENA;AGREGAR. SIEMPRE A FAVOR DE LA IDEOLOGÍA DE ABAJO HACIA ARRIBA.**
- k. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente los resultados de su gestión;
- l. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados;
- m. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones; QUE SERAN PUBLICAS Y TRANSMITIDAS EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMISION.
- n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto; LAS CUALES PODRAN SER CONSULTADAS EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA COMISION DE HONESTIDAD.**

CONSIDERACIONES DE LAS PROPUESTAS.

Se trata de modificar lo que los tribunales electorales y la Sala Superior y las Regionales promueven con la Comisión de Honestidad y Justicia u organismo interno Jurisdiccional, la

de Elecciones o encargada de desarrollar todas las etapas del proceso y que se adjudica decisiones fácticas y discrecionales y lo hacen de manera repetitiva con todos los partidos.

Los magistrados o los integrantes de los organismos antes mencionados, todas sus resoluciones son a favor solo de quienes ostentan las direcciones o las comisiones de los partidos, no tiene un análisis, estudio de que son militantes los integrantes de los Comités Ejecutivos, como todos y todas de los que integran un partido y que deben valorar las pruebas y argumentos entre iguales y no como si fueran ente u organismos superiores dotados de derechos ilimitados y dotados solo de los principios de Auto Organización y Auto determinación, se trata que Morena modifique la Injusticia Electoral y por primera vez en Mexico exista la Justicia electoral para el militante o ciudadano que integre o simpatice con nuestro partido y que sepa que sus derechos políticos electorales, derecho preferente si existen en Morena y que no serán pisoteados por oligarquías o por organismos electorales. Que han negado la justicia a la militancia y la ciudadanía y que solo están al servicio de quienes ponemos al frente para representarnos, no para que se les den derechos ilimitados de estar violentando nuestros derechos.

Es una lucha contra una cultura de los Tribunales Electorales y sus integrantes Magistrados, que solo ven los Juicios Electorales en encuadrar todo a favor de los Comités Ejecutivos, Comisiones Nacionales Jurisdiccionales o de Elecciones, les otorga en cada resolución que realizan, facultades extralegales que les denominan actualmente facultad directa o discrecional o que por los principios de Auto determinación y Auto Organización les vuelven otorgar facultades y derechos meta constitucionales es decir más allá de la propia constitución.

No valoran que todos somos humanos con defectos y virtudes, no valoran que todos debemos cumplir las etapas de los procesos electorales, no analizan que la definitividad tambien les aplica a los comités y comisiones. No le dan valor y derechos a las acciones de la militancia, cuando alguna Autoridad partidaria incumple y el militante si cumple. En Mexico solo existe la Justicia electoral para las oligarquías partidistas, no para el ciudadano o militante y eso debemos cambiarlo nosotros porque los magistrados electorales solo son empleados de los caciques de los partidos o como sucede con la Justicia están al servicio del mejor postor y nosotros no solo debemos combatir a los ambiciosos, hipócritas y a los ignorantes si no dar opciones. Y las propuestas aquí vertidas nos guían por ese camino de Igualdad, libertad y sin tener Autoridades partidistas y electorales tiránicas y con facultades ilimitadas.